

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga [Clic T-2020-0332 aquí](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sustanciador: Alfredo De Jesús Castilla Torres.

La abogada YUDI ZAMIRA HENAO GUTIÉRREZ, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra el Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por abogada YUDI ZAMIRA HENAO GUTIÉRREZ, contra el Juzgado 15° Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión a la Entidad Accionada para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual forma remita en forma digital las actuaciones pertinentes dentro del proceso de Pertenencia iniciado por Carlos Rafael Barros Corrales, contra Beiramar y Cía. Ltda., radicado bajo el número 2007- 00586. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor Carlos Rafael Barros Corrales y la Sociedad Beiramar y Cía. Ltda., para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita al accionante que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00332-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00332-00.

4º) Solicítese a la Sala Primera Civil Familia de esta Corporación que ponga nuestra disposición, en forma digital, la actuación surtida en la acción de tutela 08-001-22-13-000-2020-00230-00, que se informa cursó entre las mismas partes

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres.

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd019021e9aa622d6e88b610e73545546c7c1705818ec1ae3599230bd37e0319**

Documento generado en 18/08/2020 09:04:28 a.m.